



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1141/20

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 15/06/2020, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la Ordenanza Reguladora de la Tarifa del Agua y del saneamiento de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas, dado que sólo se han presentado solicitudes de información teniendo en cuenta que, aunque las mismas se resolviesen favorables, no cabría la ampliación del plazo de presentación de alegaciones, al haberse finalizado el mismo.

Asimismo, hacer constar que la solicitud de información del Procurador del Común de Castilla y León se tramitará en expediente a parte.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de las tarifas del servicio de agua potable y saneamiento, una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS POR EL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 74.2. El régimen de tarifas aplicable al contrato de gestión del servicio público del abastecimiento domiciliario de agua potable, queda como sigue en cada uno de los conceptos tarifarios:

TARIFA DOMESTICA

- * Cuota fija: 6,2281 € / usuario y trim.
- * Cuota variable:
 - De 0 a 25 m³/tr.: 0,3594 €/m³ y trim.
 - De 26 a 45 m³/tr.: 0,5540 €/m³ y trim.
 - De 46 a 90 m³/tr.: 0,7472 €/m³ y trim.
 - De 90 m³ en adelante: 2,1363 €/m³ y trim.
- * Canon de mantenimiento de contador: 1,4814 € /contador y trim.

TARIFA INDUSTRIAL

- * Cuota fija: 9,6864 € / usuario y trim.
- * Cuota variable:
 - De 0 a 25 m³/tr.: 0,3594 €/m³ y trim.
 - De 26 a 45 m³/tr.: 0,5540 €/m³ y trim.
 - De 46 a 90 m³/tr.: 0,7535 €/m³ y trim.
 - De 90 m³ en adelante: 1,3971 €/m³ y trim.
- * Canon de mantenimiento de contador: 1,4814 € /contador y trim.

TARIFA ENTIDADES DEPORTIVAS

- * Cuota fija: 7,9762 € / usuario y trim.
- * Cuota variable:
 - De 0 a 25 m³/tr.: 0,3594 €/m³ y trim.
 - De 26 a 45 m³/tr.: 0,5540 €/m³ y trim.
 - De 46 a 90 m³/tr.: 0,7535 €/m³ y trim.
 - De 90 m³ en adelante: 1,7733 €/m³ y trim.
- * Canon de mantenimiento de contador: 1,4814 € /contador y trim.

**SANEAMIENTO**

* Cuota fija: 1,0506 €/usuario y trim.

* Cuota variable: 0,1681 €/m³ y trim.

DEPURACIÓN

* Cuota fija: 10,9161 €/usuario y trim.

TARIFA DOMESTICA

* Cuota variable:

De 0 a 25 m³/tr.: 0,1156 €/m³ y trim.

De 26 a 45 m³/tr.: 0,1156 €/m³ y trim.

De 46 a 90 m³/tr.: 0,1051 €/m³ y trim.

De 90 m³ en adelante: 0,1051 €/m³ y trim.

TARIFA INDUSTRIAL

* Cuota variable:

De 0 a 25 m³/tr.: 0,1996 €/m³ y trim.

De 26 a 45 m³/tr.: 0,1996 €/m³ y trim.

De 46 a 90 m³/tr.: 0,2206 €/m³ y trim.

De 90 m³ en adelante: 0,2206 €/m³ y trim.

TARIFA ENTIDADES DEPORTIVAS

* Cuota variable:

De 0 a 25 m³/tr.: 0,1471 €/m³ y trim.

De 26 a 45 m³/tr.: 0,1471 €/m³ y trim.

De 46 a 90 m³/tr.: 0,1156 €/m³ y trim.

De 90 m³ en adelante: 1,1156 €/m³ y trim.

<<TARIFA FAMILIA NUMEROSA>>

ABASTECIMIENTO

		€/Trimestral
Cuota fija		3,1140
	M3	€/m3
Cuota Variable	0 a 45	0.3594
	45 a 90	0.5540
	Más de 90	2.1363

ALCANTARILLADO

		€/Trimestral
Cuota fija		0,5253
		€/m3
Cuota variable		0.1681

DEPURACIÓN

		€/Trimestral
Cuota fija		5,4581
	M3	€/m3
Cuota Variable	0 a 45	0,1156
	45 a 90	0,1156
	Más de 90	0,1051

Canon Contador: 1,4814 €/trimestral

Para que sean aplicables las bonificaciones de la tarifa familia numerosa al contrato del solicitante, han de cumplirse los siguientes requisitos:

- El contrato de abastecimiento de agua debe estar a nombre de alguno de los ocupantes de la vivienda.
- El titular debe estar al corriente de pagos de todos los contratos de abastecimiento de los cuales sea titular, así como estar al corriente de pago de cualquier exacción municipal.
- Si se produce un cambio de vivienda durante la vigencia de la autorización será necesario volver a solicitar la bonificación de la tarifa para el nuevo contrato de abastecimiento, tras la modificación del empadronamiento de los miembros del hogar, surtiendo efecto en la factura correspondiente al periodo de consumo siguiente a aquel en que se haya solicitado.
- La vigencia de la bonificación tendrá validez hasta final del año en curso, siendo necesario facilitar la documentación requerida en las oficinas de atención al público del servicio municipal de aguas, surtiendo efecto en la factura correspondiente al periodo de consumo siguiente a aquel en que se haya solicitado.
- Facilitar el acceso al contador para la correcta facturación y aplicación de la reducción.

La documentación necesaria para solicitar la Tarifa familia numerosa es:

- Impreso de solicitud de bonificación de factura de consumo.
- Certificado de empadronamiento de la finca.
- Título de familia numerosa en vigor o en su defecto, certificación de familia numerosa expedida por la Consejería correspondiente que tenga asumida competencia en la materia.

Disposición Adicional única.

La presente publicación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de las tarifas del servicio de agua potable en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://adrada.sedelectronica.es>.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.

Se procede a votar el presente acuerdo: se aprueba por 6 votos a favor, pertenecientes al PSOE y 3 en contra, pertenecientes al PP.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial Provincial, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

La Adrada, 19 de junio de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

